



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060031184

Fecha: 03/04/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se aclara la Resolución Departamental N°S2018060026401 del 05 de Marzo del 2018, mediante la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula y pensión, para el año escolar 2018 al **COLEGIO SAN JOSÉ** del Municipio de El Bagre - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 18066 de Septiembre 11 de 2017, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, capítulo 5, Artículo 209° establece:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 3°, prescribe que son principios de la administración pública: la eficacia, la economía y la celeridad, los cuales permiten a las autoridades remover de oficio los obstáculos que se presenten en el ejercicio de la función pública, debiendo proceder con austeridad y eficiencia a efectos que los procedimientos se adelanten con diligencia.

De igual forma el Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

La Resolución Departamental N°S2018060026401 del 05 de Marzo del 2018, autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula y pensión, para el año escolar 2018 al **COLEGIO SAN JOSÉ** del Municipio de El Bagre -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Departamento de Antioquia.

Por error involuntario se mencionó como propietario en la parte motiva y el Artículo Primero de la Resolución Departamental N°S2018060026401 del 05 de Marzo del 2018, al: SINDICATO DE TRABAJADORES MINEROS DE ANTIOQUIA, debiendo ser la: **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ**, de conformidad con la resolución Departamental 017343 del 27 de Julio del 2009, por la cual se registró el cambio de propietario a un establecimiento educativo privado.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ACLARAR la parte motiva y el Artículo Primero de la Resolución Departamental N°S2018060026401 del 05 de Marzo del 2018, en el sentido de que el propietario del establecimiento educativo **COLEGIO SAN JOSÉ** del Municipio de **EL BAGRE**, DANE: 305001000115, es la: **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSÉ**, no como allí se registró.

ARTÍCULO 2°: Lo resuelto en los demás Artículos de la Resolución Departamental N°S2018060026401 del 05 de Marzo del 2018 conservan plena validez en lo que no contraríen la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **COLEGIO SAN JOSÉ** del Municipio de El Bagre. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

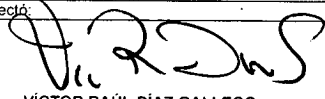

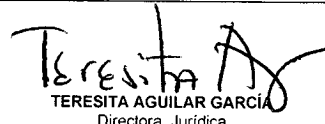
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 4°: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 VÍCTOR RAÚL DÍAZ GALLEGO Contador - contratista 14 de Marzo de 2018	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica